

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0264
RAD. No. 765204003007-2012-00403 -00
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MENOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la perito grafóloga designada en este proceso, mediante el que solicita se le amplíe el termino para presentar el dictamen pericial, en treinta (30) días , que se contarán a partir del momento en que se le cancele lo que ha solicitado para gastos de experticia, solicitando se le fijen dos (2) salarios mínimos mensuales para el efecto o sea la suma de \$2.000.000,00 M/cte., el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE el termino de TREINTA (30) DIAS para que la perito grafóloga presente su dictamen pericial, el cual empezara a correr, una vez se le cancelen los gastos que se fijaran por el despacho para la experticia.

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de la perito de que se le fijen como gastos de experticia, la suma de **DOS (02) SALARIOS MINIMOS MENSUALES**, o sea la suma de **\$2.000.000,00 M/CTE.**, el despacho no accederá a ello, y le fijara la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE.**, como gastos de experticia, los que se cancelaran por las partes.

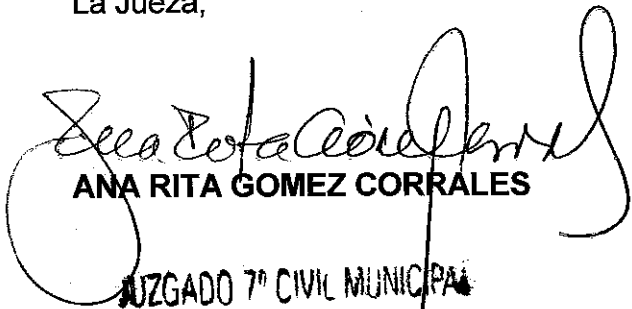
“El artículo 47 del Código General del Proceso, indica también que el oficio público ocasional desempeñado da lugar a los ‘honorarios respectivos’, los cuales deben representar ‘una equitativa retribución’. En otras palabras, los honorarios de los auxiliares de la justicia, no está abierta al ejercicio libre y autónomo de la voluntad. La retribución para los auxiliares de la justicia, debe ser ‘equitativa’. Pero la ley no se queda ahí, da un paso más y aclara que, en cualquier caso, los honorarios ‘no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia’. Es decir, los honorarios de los auxiliares de la justicia no (sic) pueden convertir en barreras de acceso al goce efectivo del derecho de acceso a la justicia”. Fuente: “Tratado de los Dictámenes Periciales, Instituciones jurídicas, Económicas, Financieras, Contables y Tributarias. Aplicable al procedimiento Administrativo, Penal, Arbitral y general”, César Mauricio Ochoa Pérez.

TERCERO: Igualmente se requiere a la perito designada, para que, en el futuro, se abstenga de realizar anotaciones de su puño y letra a las actuaciones del despacho, como se observa realizo en el acta de posesión como perito. Artículo 78, Nral 9 del C.G.P. “Abstenerse

de hacer anotaciones marginales o interlineadas, subrayados o dibujos de cualquier clase en el expediente, so pena de incurrir en multa de un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv)."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 30 de nov notificar

auto anterior **14 MAR 2022**

Palma

La Secretaria